



| ACTA DE LA SESIÓN | | | |
|--|--|--|---|
| JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DE TURISMO | | | |
| SESIÓN: | Extraordinaria y urgente | | |
| N.º: | 13/2022 | | |
| FECHA: | 11 de noviembre de 2022 | | |
| ASISTENTES | | | |
| PRESIDENTA: | Dña. M. ^a del Carmen Sánchez Zamora | G. Popular | X |
| VICEPRESIDENTA: | D. Manuel Jiménez Ortiz | G. Popular | X |
| VOCALES: | Dña. Trinidad Amorós Fillo | G. Socialista | X |
| | D. Xavier López Díez | G. Unides Podem | X |
| | D. Natxo Bellido Suay | G. Compromis | X |
| | D. José Juan Bonet Dura | G. Vox | X |
| | Dña. Victoria Puche Francés | Presidenta Asoc. de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Alicante | |
| | D. Daniel Gerard Lucien Elman | Presidente Asoc. de Bloques y Apartamentos Turísticos de Alicante (ABATUR) | X |
| | D. Cesar Anca Navas | Presidente Asoc. de Restauradores de la Ciudad de Alicante (ARA) | X |
| | D. Francisco Javier Galdeano Gómez | Presidente Asoc. de Locales de Restauración y Ocio de Alicante | X |
| | D. Josep Ivars Baidal | Secretario del Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas | |
| | Dña. M. ^a del Mar Valera Samblás | Presidenta Asoc. Provincial de Hostelería de Alicante | X |
| | D. Herick Campos Artesanos | Agencia Valenciana de Turismo | |
| | D. José Francisco Mancebo Aracil | Diputado Provincial de Turismo | |
| INTERVENTOR: | D. Francisco Guardiola Blanquer | | X |
| SECRETARIO: | D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas | | X |
| GERENTE: | | | |
| INVITADOS: | Dña. Elena Lumbreras Pelaez | Jefa de Servicio | X |

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día once de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen, de forma presencial en la sede del Patronato de Turismo y de forma telemática, mediante el programa Microsoft Teams, bajo la Presidencia de **DÑA. M^a DEL CARMEN SÁNCHEZ ZAMORA** las señoras/es indicados, al objeto de celebrar, en única convocatoria, sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante previamente convocado.

Por la Presidencia, se declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por la presidencia se justifica la urgencia de la sesión por tener cuanto antes aprobado el tema del bono gastronómico. Comenta que en la sesión anterior se envió un borrador de convenio que no era el correcto y se quedó en volver a convocar otra Junta Rectora para hoy. Por otra parte dice que no se han podido separar la propuesta en dos puntos puesto que hubiera hecho falta volver a fiscalizar ambas propuestas y además son acuerdos en los que uno depende del otro.

Finalizado el debate y sometida la declaración de urgencia a votación, se abstienen el Sr. Bellido (G. Compromis) y el Sr. Lopez (G. UP), votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la presidencia declara **aprobada** la urgencia.

2. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA BONO GASTRONÓMICO ALICANTE 2022 DEL MUNICIPIO DE ALICANTE PARA INCENTIVAR LOS CONSUMOS EN LA RESTAURACIÓN DEL MUNICIPIO Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONO GASTRONÓMICO ALICANTE 2022 Y DE LA SUBVENCIÓN VINCULADA AL CONVENIO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Patronato Municipal de Turismo de Alicante tiene actualmente entre sus objetivos minimizar el impacto socio-económico que ha provocado la crisis sanitaria generada por el COVID-19 en el sector del turismo que ha sufrido una importante reducción de sus ingresos por la ralentización de su actividad económica y sucesivas regulaciones sobre la práctica globalidad de la actividad y, en especial en el producto de turismo gastronómico, que han marcado la gestión y la actividad de dicho sector, agravada por los efectos adversos de la actual crisis energética, poniendo en riesgo la viabilidad de muchas acciones.

Desde el Patronato se están realizando actividades de promoción turística de apoyo al sector del turismo de la ciudad, incluido el gastronómico.

El Patronato, como organismo autónomo dependiente administrativamente del Ayuntamiento de Alicante, dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en sus estatutos.

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Patronato Turismo de Alicante, puede promover toda clase de actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.

Así mismo, el Patronato, dentro de sus finalidades, viene realizando diversas acciones de apoyo al sector turístico del municipio, que sin duda es uno de los principales motores económicos y de empleo de la ciudad, definiendo desde el inicio de la pandemia, líneas de actuación en pro de la recuperación acordes con lo establecido en el Real-Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde establece que la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo y proporcionar liquidez a las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos para preservar su continuidad.



El Patronato de Turismo del Ayuntamiento, desarrolló en el pasado ejercicio el primer programa "Bonos de Hostelería 2021", como mediada de apoyo al sector para paliar los efectos de la crisis ocasionada por el COVID-19, por importe de 350.000,00 euros, realizado con medios propios, que tuvo un resultado exitoso en cuanto a la eficacia en la ejecución del presupuesto asignado al programa, a la voluntariedad del personal asignado para su gestión y a los medios técnicos disponibles, pero evidenció la necesidad de aplicar soluciones para dotar al programa de mayor dinamismo, captación de un mayor número de establecimientos hosteleros dispuestos a participar en el programa y agilidad e inmediatez en la resolución de dudas y problemas que surgen en la mecánica diaria de adquisición y canje de bonos. Estos servicios no se pueden realizar en este momento en condiciones de eficiencia con medios exclusivamente municipales.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, en adelante Cámara Alicante, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las pymes y personas autónomas de la ciudad de Alicante, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de sus subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el sector turístico de la ciudad y con el Patronato y Ayuntamiento de Alicante.

En el marco de esta colaboración se fundamenta el presente Convenio, teniendo en cuenta que la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y Ley 3/2015, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, reconocen a las mismas como Corporaciones de Derecho Público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del turismo en la ciudad.

A la vista de lo expuesto y al objeto de aunar recursos para dotar al programa BONO GASTRONÓMICO ALICANTE de la mayor eficiencia posible en su ejecución, se considera a Cámara Alicante como una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Patronato del Ayuntamiento de Alicante, el crecimiento económico y el consumo en los establecimientos de hostelería del municipio de Alicante.

Por todo ello y al objeto de aunar recursos para dotar al programa BONO GASTRONÓMICO ALICANTE de la mayor eficiencia posible en su ejecución, se considera a Cámara Alicante como la organización idónea a la hora de potenciar, junto con el Patronato del Ayuntamiento, el crecimiento económico y el consumo en los establecimientos del municipio de Alicante a través de la convocatoria conjunta del citado programa.

En el marco de esta colaboración se fundamenta la propuesta de un Convenio de colaboración entre el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante y Cámara, teniendo en cuenta que la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y Ley 3/2015, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, reconocen a las mismas como Corporaciones de Derecho Público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo



aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales.

Lo anteriormente manifestado aporta suficientes razones que acreditan el interés público y económico de la actuación así como la ausencia de una convocatoria pública y, atendiendo al fin común de ambas entidades dirigido esencialmente a la reactivación económica del sector gastronómico del municipio de Alicante, queda justificado el carácter excepcional de la subvención directa del artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que se propone otorgar a Cámara Alicante en calidad de Corporación de Derecho Público y su tramitación a través de un convenio de colaboración entre ambas entidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50,1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa suscrita por la Jefa de Servicio de Turismo, en la que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado, así como las bases que desarrollan el programa BONO GASTRONÓMICO ALICANTE 2022 para regular las características, requisitos, funcionamiento y las ayudas que contiene el citado programa.

Se hace constar que se se trata de una materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, atendiendo al art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha constatado por el órgano gestor que Cámara Alicante se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, igualmente obra en el expediente la declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna en este órgano gestor.

Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Turismo, de fecha 31 de octubre de 2022.

Consta en el expediente informe de fiscalización del Sr. Interventor, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Consta consignación para su financiación por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €) en la aplicación 42-430-479 del vigente presupuesto municipal.

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos de información y promoción de turística de interés y ámbito local que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.



En este marco de competencias, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado *n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*

Igualmente son de aplicación, entre otras, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. La Base 24-12-2c de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Alicante y la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, por aplicación del artículo 12. k) de los Estatutos del Patronato.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta Rectora adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar las bases del programa BONO GASTRONÓMICO ALICANTE 2022 que regulan las características, requisitos, funcionamiento y las ayudas que contiene el citado programa que se adjunta como Anexo I.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante para el desarrollo y ejecución del programa BONO GASTRONÓMICO ALICANTE 2022 y facultar a la Sra. M.^a Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa y Presidenta Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, para la firma del convenio que figura en el expediente como Anexo II .

Tercero.- Conceder una subvención directa de carácter excepcional por importe de quinientos mil euros (500.000,00 euros) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante vinculada al Convenio de Colaboración mencionado en el acuerdo anterior.

Cuarto.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la ausencia de convocatoria pública.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto por importe quinientos mil euros (500.000,00 €) con cargo a la aplicación 42-430-479 del vigente presupuesto del Patronato municipal.

Sexto.- Inscribir en el Registro Municipal de convenios y notificar los presentes acuerdos a la interesada.

Debate y votación:



La Sra. Lumbreras, después de dar las explicaciones oportunas, comenta que el importe son 500.000€ y como el bono cuesta 50€ y los interesados pagan 25€, al final el importe que cobran los establecimientos será de un millón de euros. El plazo comenzará mañana si se aprueba este punto y finalizará el 30 de noviembre.

El Sr. Bellido expone que el año pasado funcionó bien el bono gastronómico gestionado por el ayuntamiento, se trata de un ayuntamiento grande con recursos, por lo que este año también se podría haber hecho un esfuerzo para que lo gestionara el ayuntamiento en vez de la Cámara de Comercio.

La Sra. Amorós dice que si bien en el convenio anterior quedaban claras las cantidades, en este solo se señala que el Patronato aportará hasta 500.000€. Le gustaría que le aclararan cual es la aportación real del ayuntamiento y en concepto de qué. El Sr. Bellido pregunta por los 15.000€ de los que se habló en la otra sesión.

La Sra. Lumbreras contesta que el Ayuntamiento aporta 500.000€, la Cámara realiza la gestión del bono y aporta el personal. A parte, el ayuntamiento celebrará un contrato menor, al margen del convenio por valor de 15.000€ para adaptar la aplicación informática y la pasarela de pagos. Se dice que hasta 500.000€ porque solo se pagará a la Cámara los bonos que se consuman. Lo que aporta la Cámara es la gestión y el personal además de una labor de difusión.

El Sr. Lopez pregunta si el contrato menor pasará por la Junta Rectora y la Sra. Lumbreras contesta que no, que por tratarse de un contrato menor se aprueba por decreto. No obstante se comunicará a los miembros de la Junta. El Sr. López insiste en que esta gestión la podría hacer el Ayuntamiento o la Agencia Local y nos ahorraríamos el importe. La Sra. Lumbreras contesta que la Cámara ya lo ha hecho con varios municipios y ha tenido mucho éxito, además de la labor comercial que realiza. El año pasado, como no había pasarela de pagos no se podían sacar muchos bonos a la vez por si no se consumían. La Sra. Presidenta añade que lo mejor es que los restaurantes no tardan en cobrar, no como el bono comercio del que se quejaron por la tardanza. En esta ocasión ha aumentado la cuantía y no es asumible por nuestro personal.

El Sr. Bellido pregunta que, si bien el plazo para gastar los bonos es el 30 de noviembre, ¿cual es el plazo de adhesión de los restaurantes? La Sra. Lumbreras contesta que desde hoy ya se pueden adherir los restaurantes y no hay plazo máximo para la adhesión. El propio sector hostelero ha preferido que es bono no se aplique en periodo navideño.

El Sr. Galdeano comenta que su posicionamiento es a favor por las ventajas de la formad de pago pero hubiera sido una buena opción que la Agencia Local, que en otras ocasiones lo ha hecho muy bien, lo hubiera gestionado. Espero que en esta ocasión la Cámara no se retrase en el pago. Si bien dijimos que no queríamos que se aplicara en diciembre, si nos hubiera gustado que comenzara antes.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, se abstienen el Sr. Bellido (G. Compromis), el Sr. Lopez (G. UP) y la Sra. Amorós (G. Socialista), votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la presidencia declara **aprobada** la urgencia.



Código Seguro de Verificación: 533f0b15-d6eb-461a-8866-ad83b3cf544
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15660386
Fecha de impresión: 21/11/2022 08:47:46
Página 7 de 7

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2022 09:55
2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 16/11/2022 13:24

La Sra. Amorós quiere explicar el sentido de su voto. Comenta que ella solicitó la división de la propuesta en dos puntos, ya que si bien está de acuerdo con el bono gastronómico, no le parece aceptable tener que recurrir a la Cámara de Comercio para su gestión. Esto denota que el Patronato no es un ente ágil no solo en la gestión sino en el presente acuerdo que se tendría que haber adoptado antes.

El Sr. Galdeano pregunta si con motivo del plazo tan corto no se llegan a consumir todos los bonos, habría posibilidad de prorrogar algo el plazo, por ejemplo hasta el diez de diciembre. El Sr. Secretario contesta que no está previsto en el convenio por lo que se tendría que adoptar otro acuerdo en este sentido.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, siendo las diez horas y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

Firmado electrónicamente:

Vº. Bº LA PRESIDENTA: Dña. Mª del Carmen Sánchez Zamora.

EL SECRETARIO: D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

